

VISTO: El oficio núm. 0957, del 6 de septiembre de 2024, del mayor general Jimmy Arias Grullón, ERD, jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

VISTO: El oficio núm. 28190, del 28 de agosto de 2024, del mayor general Ramón A. Guzmán Peralta, P.N., director general de la Policía Nacional, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al teniente coronel **Roenny Catano Martínez**, P.N., para que pueda aceptar y usar la **Medalla de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL**, “Mayor Pedro Alejandro Rojas Betancourt”, otorgada por la Policía Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 575-24 que concede el beneficio de una pensión del Estado por el monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales a 199 afiliados del antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales que se encuentran dentro de un rango de 300 a 399 cotizaciones validadas. G. O. No. 11169 del 15 de octubre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 575-24

CONSIDERANDO: Que el artículo 42 de la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, establece: “La deuda actuarial del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), sobre los derechos adquiridos y en proceso de adquisición de sus asegurados, será asumida por el Estado dominicano en la forma y condiciones que establece la presente ley y sus normas complementarias (...)”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la Ley núm. 87-01, respecto al reconocimiento de los derechos adquiridos, establece que todos los ciudadanos conservarán los años acumulados y los derechos adquiridos en sus respectivos planes de pensiones, como sigue: a) Los actuales pensionados y jubilados por las leyes 1896, del 30 de diciembre de 1948 y 379, del 11 de diciembre de 1981, y de los otros planes existentes continuarán disfrutando de su pensión actual, con derecho a actualizarla periódicamente de acuerdo al índice de precios al consumidor; b) Los afiliados amparados por las leyes 1896, del 30 de diciembre de 1948 y 379, del 11 de diciembre de 1981, con más de 45 años de edad recibirán una pensión de acuerdo a las mismas, con derecho a actualizarla periódicamente de acuerdo al índice de precios al consumidor (...).

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 de la Ley núm. 397-19, que creó el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), dispuso la disolución del IDSS, y estableció que: “Las pensiones por vejez que se encuentren en trámite ante el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), o pendientes de solicitud por las y los interesados y que correspondan a derechos adquiridos al amparo de la Ley núm. 1896, serán solicitadas ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP) del Ministerio de Hacienda, quien estará en la obligación de crear los instrumentos necesarios para reconocer dichos beneficios”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la citada Ley núm. 397-19, dispone que: “El Poder Ejecutivo adoptará las medidas correspondientes para asegurar la continuidad de los derechos de las y los afiliados, así como para garantizar que los derechos de los trabajadores sean adecuadamente protegidos y conservados, a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 2, de la Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, cita entre las funciones y atribuciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), la siguiente: “Recibir, evaluar y proponer la aprobación de las solicitudes y modificaciones de jubilaciones y pensiones correspondientes a los sistemas de las leyes números 1896 del 30 de diciembre de 1948 y 379 del 11 de diciembre de 1981”.

CONSIDERANDO: Que es facultad del presidente de la República Dominicana otorgar pensiones y jubilaciones a los trabajadores y extrabajadores que hayan cotizados al antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS).

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), por medio a su Comité Administrativo de Pensiones (CAP), ha recomendado al Poder Ejecutivo otorgar el beneficio de una pensión a ciento cuarenta y cuatro (144), trabajadores amparados por la misma normativa y validadas por la DGJP.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 1896, del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales.

VISTA: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006 sobre Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda).

VISTA: La Ley núm. 397-19, que crea el Instituto de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), del 30 de septiembre de 2019, y deroga entre otras leyes la Ley núm. 1896 del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales.

VISTA: La Resolución DGJP-CAP-008-2024 del Comité Administrativo de Pensiones (CAP), del 15 de agosto de 2024, mediante la cual se aprobó la recomendación al Poder Ejecutivo el otorgamiento de pensiones del IDSS a beneficiarios que se encuentran dentro de un rango de 300 a 399 cotizaciones, luego de ser evaluadas y validadas conforme a los procedimientos internos de dicha dirección general;

VISTO: El oficio DGJP-2024-07364, del 19 de septiembre de 2024, del Director General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión con cargo al Estado por un monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00), a los afiliados del antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), que se encuentran dentro de un rango de 300 a 399 cotizaciones validadas, que se detallan a continuación:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral
1	ABRAHAM ANTONIO SANZ FERNANDEZ	001-0146476-6
2	ADALGIZA CORDERO DE PAULA	023-0059005-2
3	AGUSTINA MARTINEZ PEÑA	002-0011916-2
4	ALEJANDRINA SANTANA LINAREZ	026-0061158-2
5	ALEJANDRO ANTONIO BRITO PEREZ	002-0012898-1
6	ALEJANDRO RAMIREZ SENA	001-0692462-4
7	ALFREDO ANTONIO QUERO YNFANTE	001-1568814-5
8	ALFREDO VALENZUELA PEREZ	093-0013972-3
9	ALTAGRACIA SIERRA PINALES DE MUNDARAY	026-0062451-0
10	AMADO MEDINA	402-3891073-7
11	ANA DIGNA OVALLE GOMEZ DE PLACENCIO	001-0169456-0
12	ANA MIRELLA ANDUJAR PIMENTEL	001-0569323-8
13	ANA OFELIA PATRICIO CESPEDES DE POLANCO	001-0794521-4
14	ANTONIA JOSEPH TIFUE	026-0094080-9
15	AQUILINO SANCHEZ	023-0007415-6
16	ARELIS MODESTA CRUZ GONZALEZ	031-0068081-2

17	AURELIO FLORENTINO AQUINO	001-0430434-0
18	BENITA MORILLO CASTILLO	048-0005097-5
19	BERQUI CASTILLO	024-0012607-0
20	BIENVENIDO MATOS FELIZ	402-2204301-6
21	BLANCA DEYANIRA TATIS	041-0005846-2
22	BRIGIDA GONZALEZ GONZALEZ	031-0192554-7
23	BRIGIDA PAULINO CAPELLAN	048-0064354-8
24	CANDIDA ALTAGRACIA MERCEDES CORDERO DE JESUS	055-0001725-5
25	CANDIDA PAULINA HERNANDEZ CROSS	056-0009501-1
26	CARLITA ANGULO CALZADO	001-0565692-0
27	CARLOS JOSE MORA	001-1026076-7
28	CARLOS MANUEL GUZMAN YORRO	001-0461176-9
29	CARMEN ARELIS TRINIDAD LAUREANO	026-0017348-4
30	CARMEN JOSEFINA AQUINO DIAZ	023-0014158-3
31	CARMEN ROSA RODRIGUEZ PEREZ	001-0487260-1
32	CAROLINA YDALIA PEREZ FIRPO DE ANDUJAR	010-0010628-4
33	CECILIA CONTRERAS VALDEZ	023-0070140-2
34	CECILIO VALDEZ CONTRERAS	001-0204572-1
35	CESAR AQUILES FRIAS DE LOS SANTOS	001-0276562-5
36	CESPEDES DIONISIO MENDEZ MOQUETE	001-0735154-6
37	CLARA DEL CARMEN MARTE DE NUÑEZ	031-0056036-0
38	CLEOPATRA JOSEFINA SANCHEZ DOMINGUEZ	031-0098506-2
39	COLASA NUÑEZ LIRIANO	001-0869156-9
40	CRESCENCIO ANTONIO RODRIGUEZ SANCHEZ	001-0081703-0
41	DANIEL CONTRERAS DISLA	087-0011506-9
42	DAVID ANTONIO TOLENTINO	023-0071070-0
43	DELSY MARIA OSORIA SUSANA	001-0537028-2
44	DEMETRIO ENCARNACION MONTERO	001-0948102-8
45	DENNIS MANUEL BATISTA MOTA	001-0402552-3
46	DOMINGO NUÑEZ MARTE	047-0021110-7
47	DORKIS GUERRERO CORREA	001-0184060-1
48	DULCE SELENIA AQUINO DE ESCOTTO	023-0023339-8
49	EFRAIN RADHAMES MARTINEZ PINALES	001-0192403-3
50	ELADIA ANTONIA ESPINAL REYNOSO	001-0108510-8
51	ELBA ROSA SCROGIN NOLASCO	026-0006132-5
52	ELEUTERIA DE JESUS	093-0009967-9
53	ELIAS ZACARIAS FELIZ ISAAC	023-0037057-0
54	EMILIO PAYANO SANTANA	027-0025270-9
55	ERCILIA DAMIAN HERNANDEZ	001-1065548-7
56	ERNESTINA PEÑA VELOZ	001-0991259-2
57	ESMERALDA PINEDA CRUZ	001-0791035-8

58	EUGENIA HIRALDO HIRALDO	001-0244921-2
59	FAUSTINA FRIAS DE CORREA	068-0013511-0
60	FAUSTO EMILIO VALERA UREÑA	001-0682021-0
61	FELICITA JIMENEZ JIMENEZ	028-0004103-6
62	FELIPE CABRAL MORILLO	001-1055802-0
63	FELIX ANTONIO GUZMAN UREÑA	054-0018243-1
64	FELIX MARIA GONZALEZ DE LA ROSA	076-0003712-6
65	FELIX RODRIGUEZ RINCON	026-0015101-9
66	FELIX TAVAREZ ARIAS	097-0008036-0
67	FERNANDO BASILIO	001-0659713-1
68	FRANCISCA ALTAGRACIA PERALTA DE MORENO	026-0054041-9
69	FRANCISCA ANTONIA SALAS VICTORINO	001-1159444-6
70	FRANCISCA DEL CARMEN PICHARDO SERRANO	032-0012988-4
71	FRANCISCO ALBINO URIBE	002-0087081-4
72	FRANCISCO FLORES VALDEZ	001-0337808-9
73	FRANCISCO MENDOZA	037-0038427-8
74	FREDDY DAVID VASQUEZ MORA	001-0017147-9
75	FREDDYS CARRASCO FELIZ	019-0009147-9
76	GERALDO JOSE	001-0372205-4
77	GLORIA MARIA JIMENEZ GONZALEZ	031-0118824-5
78	GUAROA CUEVAS SENA	001-0909255-1
79	HECTOR JULIO TRINIDAD CABRERA	026-0029043-7
80	HERMINIA MOSCOSO DE MOTA	026-0065574-6
81	HIPOLITO ARIAS FELIZ	023-0008638-2
82	HUMBERTO ANTONIO LOPEZ GUZMAN	032-0010430-9
83	IGNACIA PICHARDO DEL ROSARIO	026-0053594-8
84	INOSENCIO FELIZ	023-0071327-4
85	IRIS MARGARITA CORDERO	028-0050378-7
86	JESUS JORGE MINIER	093-0019820-8
87	JORGE ANTONIO PICHARDO CAPELLAN	032-0010613-0
88	JOSE AGUSTO P. MELO CASTRO	001-0224507-3
89	JOSE ALTAGRACIA ADAMES COLDERO	001-0288406-1
90	JOSE ALTAGRACIA CUEVAS	020-0004908-6
91	JOSE ALTAGRACIA PEREZ RODRIGUEZ	001-0037857-9
92	JOSE DE LA CRUZ PEREZ PEÑA	022-0000356-0
93	JOSE FRANCISCO TAVERAS	001-1215875-3
94	JOSE MIGUEL JIMENEZ RIVERA	001-0385367-7
95	JOSE RAFAEL DE LA ROSA	001-0279278-5
96	JOSEFINA ALTAGRACIA DIAZ PEREZ	031-0027232-1
97	JUAN CABRERA PEÑA	001-0512260-0
98	JUAN FRANCISCO CABRAL SUERO	068-0001975-1

99	JUAN FERNANDO REYES SANTIAGO	037-0039051-5
100	JUAN FIGUERO DE LOS SANTOS	012-0021205-6
101	JUAN GENARO SEGURA PEREZ	018-0037570-9
102	JUAN LUCIANO TEJADA	136-0015753-4
103	JUAN PABLO MORENO CLAUDIO	001-0216683-2
104	JUAN SANTANA	001-1509636-4
105	JUANA MERCEDES DE LA CRUZ	023-0053942-2
106	JULIO ALEJANDRO MERCADO NUÑEZ	094-0000334-0
107	JULIO CESAR BERAS FILOMENA	023-0074692-8
108	JULIO CESAR CURIEL PICHARDO	031-0065003-9
109	JULIO CESAR GONZALEZ INIRIO	001-0930191-1
110	JULIO RICARDO ORTEGA CRUZ	056-0007606-0
111	LESTTER DE JESUS SANTANA PADILLA	026-0076460-5
112	LINO JOSE PEREZ RODRIGUEZ	054-0042472-6
113	LORENZO BERAS CRISPIN	023-0092740-3
114	LUCAS ABREU DE CASTRO	026-0077902-5
115	LUCIA ALTAGRACIA CARMONA CABA	001-0176277-1
116	LUCIA MENDOSA CONCEPCION	090-0016750-3
117	LUCIANO HERNANDEZ CORDERO	001-1045457-6
118	LUIS ANDRES MENA CUEVAS	001-0300432-1
119	LUIS EDUARDO PEREYRA FERREIRA	026-0032996-1
120	LUIS MANUEL TEJEDA	001-0477063-1
121	LUIS MANUEL VALDEZ CRUZ	031-0016193-8
122	LUIS ULLOA FRANCISCO	028-0012307-3
123	MAGDALENA BENSO BLANCO	001-0698662-3
124	MANOLO RUBIO FELIZ	001-1234334-8
125	MANUEL ARMANDO MOTA ARIAS	001-0108659-3
126	MANUEL ESCOBOSA SUERO	005-0014131-2
127	MARCELINO GARCIA	093-0040438-2
128	MARCIA MARGARITA BAEZ GUERRERO	026-0067505-8
129	MARIA ALTAGRACIA FEBLES	023-0005055-2
130	MARIA ANTONIA MELENDEZ CASTILLO	001-1047586-0
131	MARIA ARAUJO	001-0250741-5
132	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ REYES	001-0272834-2
133	MARIA MAGDALENA MARTINEZ	001-0616198-7
134	MARIA TRINIDAD PEÑA	031-0193768-2
135	MARINO ANTONIO TINEO HERNANDEZ	001-0718828-6
136	MARINO MERCEDES	023-0114878-5
137	MARIO ESTEBAN BAEZ BERNARD	001-0578222-1
138	MAXIMO MOTA	024-0007480-9
139	MERCEDES CARMEN ALBA TAVERAS	095-0001494-0

140	MERCEDES SELENIA RAMIREZ POLANCO	001-0186310-8
141	MILAGRO DE JESUS	027-0023043-2
142	MIRIAM ALTAGRACIA JAQUEZ DE FEBLES	001-0844285-6
143	MIRIAN RODRIGUEZ NIEVES	027-0024394-8
144	NARCISA CONSTANZA FIGUEROA	001-0623666-4
145	NELSON LEBRON	001-0477464-1
146	NICOLAS REYES CASTRO	001-1340300-0
147	NOBERTO SOSA	002-0065413-5
148	NORIS DIVINA SOSA SANTANA	001-0632516-0
149	OSCAR ABAD PIMENTEL	001-0673507-9
150	PABLO ANTONIO PEREZ PICHARDO	032-0010588-4
151	PAULINO CASTILLO RAMIREZ	001-0003699-5
152	PEDRO ANTONIO MARTE BLANCO	031-0155947-8
153	PEDRO ENCARNACION MACARIO	103-0004411-1
154	PETRA PAULA DE JESUS PEREZ	034-0020179-8
155	PETRA PEREZ	001-0735312-0
156	PORFIRIO PAULA ALCANTARA	001-0481638-4
157	PRISCILA DIAZ CASTILLO	001-1717260-1
158	QUISQUEYA ESTELA CEDEÑO AMPARO	026-0061360-4
159	RAFAEL ANTONIO QUEZADA CARMONA	001-1351961-5
160	RAFAEL DE LA CRUZ HENRIQUEZ	001-0553500-9
161	RAFAEL DE LA ROSA	026-0004132-7
162	RAFAEL DOÑE SENA	031-0196207-8
163	RAFAEL MATEO DEL ROSARIO	001-0038283-7
164	RAFAEL PEREZ BATISTA	001-0512016-6
165	RAFAEL REYES FRANCISCO	001-0316111-3
166	RAMON ALBERTO VALOY BENITEZ	023-0002977-0
167	RAMON ANTONIO VARGAS GUTIERREZ	001-0856686-0
168	RAMON DEL CARMEN JAQUEZ GOMEZ	031-0443221-0
169	RAMON EMILIO BALBUENA MARTE	037-0030377-3
170	RAMON VALDEZ	082-0004230-0
171	RAMON VALERIO MERCEDES MARTINEZ	037-0044306-6
172	RAMONA ESPIRITUSANTO GERMAN	001-0840054-0
173	RAMONA GARCIA CANDELARIO DE CESARI	026-0038293-7
174	RAMONA GUZMAN HERRERA	026-0061554-2
175	REYNALDO ANTONIO MINAYA MARTE	001-0684011-9
176	RICARDO ANTONIO LANTIGUA ALMONTE	047-0049960-3
177	ROBERTO ANTONIO LORA TEJEDA	023-0014461-1
178	ROBERTO ELIAS RIVERA REYES	002-0023138-9
179	ROBERTO HERNANDEZ SOSA	090-0010960-4
180	ROBERTO VASQUEZ PEREZ	093-0014415-2

181	ROLANDO JULIO MORALES SUERO	026-0038474-3
182	ROQUE ANTONIO FRANCO ESTEVEZ	001-1140437-2
183	ROSA CHALAS	023-0031831-4
184	ROSA FRANCIA GUADALUPE RUEDA GARCIA	001-0569207-3
185	ROSA MARIA ESPINAL MENDOZA	031-0099685-3
186	RUDIS PAREDES DE CORNELIO	023-0001483-0
187	SANTA HERRERA DE DE MORLA	026-0052673-1
188	SANTANA VIZCAINO DUARTE	001-0006699-2
189	SANTO MARTE ACOSTA	023-0015956-9
190	SATURNINO JIMENEZ ACEVEDO	001-1240082-5
191	SATURNINO ROSARIO PANIAGUA	001-0702128-9
192	SERGIO ANTONIO MARTINEZ AQUINO	031-0058656-3
193	SILVERIA SANCHEZ PEGUERO	085-0002718-3
194	TONY BATISTA DUARTE	001-0704983-5
195	VICTOR PASCUAL MONTERO VICIOSO	001-0701861-6
196	VICTORIANA GARABITOS MONTAS	104-0008478-5
197	VIDAL FRANCISCO NUÑEZ	038-0006331-9
198	WILIAN JIMENEZ RODRIGUEZ	002-0079418-8
199	ZENEIDA MERCEDES ROSARIO	001-0682782-7

ARTÍCULO 2. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19 del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTICULO 3. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER